



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**ACUERDO NÚMERO 43 DE 2019**

*“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias Corrientes”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere el artículo 76 literales a), e) y f) de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4801 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”*.

Que el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone que: *“El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto”*.

Que mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1448 de 2011, el Presidente de la República expidió los Decretos 4801 y 4939 de 2011, mediante los cuales se establece la estructura interna y se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, respectivamente.

GJ-FO-04  
V.4



**El campo  
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

RECIBIDO  
17/03/2019  
FPE

Continuación del Acuerdo *“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias Corrientes”*

Que el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 4801 de 2011 *“Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*, señala que es función del Consejo Directivo *“Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la entidad y las modificaciones al presupuesto de conformidad con las normas vigentes sobre la materia”*.

Que en el numeral 18 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, dispone que es función de la Dirección General *“Dirigir la elaboración y presentar a las autoridades competentes el Anteproyecto anual de presupuesto de la Unidad, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones legales, orgánicas y reglamentarias sobre la materia”*.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, modificado por el Decreto 412 de 2018, en su artículo 8 establece que: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas”*.

Que el inciso 2 de la mencionada norma establece que: *“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”*.

Que mediante la Ley 1940 de 2018 *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019”* y su respectivo Decreto de liquidación No. 2467 de 2018 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, se asignó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas un Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de **Cincuenta y Dos Mil Setenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$52.073.688.859)**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 412 de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones”* y la Resolución No. 0010 de 2018 *“Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”*, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluyó el concepto de TRANSFERENCIAS CORRIENTES en el presupuesto de gastos de funcionamiento, en el cual se define la Cuenta 03, Subcuenta 04, Objeto de Gasto 02 correspondiente a **Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo**, como: *“las*

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Handwritten signature or initials.

Continuación del Acuerdo *“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias Corrientes”*

*transferencias que las unidades de gobierno realizan directamente a sus empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales... Estas prestaciones pueden incluir el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, maternidad, entre otros...”.* (Negrilla fuera de texto).

Que pese a que la Unidad presentó en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2019 la apropiación de recursos para cubrir las prestaciones económicas señaladas en el considerando anterior, en la Cuenta 03- TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Subcuenta 04 - Prestaciones sociales, Objeto del Gasto 02 - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo, Ordinal 012- Incapacidades y licencias de maternidad (no de pensiones), dicha apropiación no fue contemplada en el Decreto 2467 de 2018 para la Sección 1716 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, conforme con la definición establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal- CCP.

Que conforme a lo anterior, es necesario efectuar un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019, por valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (\$150.000.000)**, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de riesgos sociales como incapacidades y licencias de maternidad, sin que ello implique modificación del monto total de la apropiación asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2019, en la Cuenta 01- Gastos de personal, Subcuenta 02- Planta de personal permanente, Objeto de gasto - **Salario**, existen recursos libres y disponibles que pueden ser contracreditados, y que el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 319 del 18 de enero de 2019, por valor de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (\$150.000.000)**, para respaldar el traslado presupuestal.

Que este traslado presupuestal afecta el anexo de Decreto de Liquidación 2467 de 2018 y no modifica el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, conforme se detalla en la memoria justificativa del presente Acuerdo.

Que la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del coordinador del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, emitió el documento de justificación de las modificaciones a realizar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2019, como insumo para la toma de decisiones del Consejo Directivo y aprobación del presente Acuerdo.

Que el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, presentó al Consejo Directivo el Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de*

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

APR

Acuerdo Número **43** de 2019 Hoja N°. 4

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias Corrientes"

Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias corrientes".

Que el Consejo Directivo de la Unidad en Sesión Trigésimo-Quinta Ordinaria Presencial de 2019, aprobó el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias Corrientes".

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un contracrédito y trasladar la suma de **Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (\$150.000.000)** en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sección 1716 para la vigencia fiscal 2019, así:

**CONTRACRÉDITO  
SECCIÓN 17-16-00  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR SOLICITUD
A					10	FUNCIONAMIENTO	
A	01				10	GASTOS DE PERSONAL	
A	01	01			10	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
A	01	01	01		10	SALARIO	150.000.000
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>							<b>150.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con base en el contracrédito del artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Sección 1716 para la vigencia fiscal 2019, así:

**CRÉDITO  
SECCIÓN 17-16-00  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	VALOR SOLICITUD
A					10	FUNCIONAMIENTO	
A	03				10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
A	03	04			10	PRESTACIONES SOCIALES	

GJ-FO-04  
V.4



**El campo  
es de todos**

**Minagricultura**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

*APR*

Acuerdo Número **43** de 2019 Hoja N° 5

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para la vigencia fiscal 2019 - Transferencias Corrientes"

A	03	04	02	10	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO		
A	03	04	02	012	10	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	150.000.000
<b>TOTAL CRÉDITO</b>							<b>150.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobado el presente Acuerdo deberá ser remitido a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas realizará la desagregación correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, una vez se encuentre aprobada la modificación del decreto de liquidación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **05 FEB 2019**

  
**JAVIER PÉREZ BURGOS**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
Secretaría Técnica

Proyectó: Dolly Mayrene Bohórquez Fierro – Asesora de presupuesto – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano  
Luis Miguel Avila Colorado – Asesor – Grupo de Gestión Económica y Financiera  
Revisó: Isolia Lozano Castro – coordinadora Grupo de Gestión Económica y Financiera  
Carlos Aurelio Planells Matallana – coordinador Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano  
Aprobó: Yair de Jesús Soto Builes – secretario general- Secretaría General

Aprobado,

  
**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

GJ-FO-04  
V.4



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion